



ADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00661-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso se encuentra en el archivo desde el mes de julio de 2017 en razón a la terminación pro pago total. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el demandado, sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque el presente proceso se encuentra archivado por pago total de la obligación desde el mes de julio del año 2017.

Ahora bien, en cuanto a la manifestación del retiro de los depósitos judiciales que existieren a su favor, se recuerda al interesado que tanto los dineros como el levantamiento de las medidas cautelares debieron ser reclamados por el mismo desde el momento de la terminación del proceso, no obstante, como lo anterior no ocurrió, el proceso se archivó desde ese entonces. En ese sentido, debe el demandado cancelar el arancel judicial por concepto de desarchivo, con el fin de atender sus solicitudes.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.